



## Resolución Jefatural N° 0010 -2025 SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 24 de Enero del 2025

### VISTO:

El escrito de fecha 07 de noviembre de 2024 presentado por el obligado **ADMIVENT ASSIST PERU S.A.C**, la Resolución N° TRECE de fecha 18 de diciembre de 2023, emitida por la Ejecutoría Coactiva de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, el Memorándum N° 00008-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI de fecha 07 de enero de 2025 de la Unidad de Asuntos Financieros, la Carta N° 000064-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 17 de enero de 2025 y, el Informe N° 0013-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 17 de enero de 2025 de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención.

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (..). Estableciéndose entre sus funciones: (..) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

Que, conforme al artículo 47 de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva**.

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda.

Que, con Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 3 de la normativa en mención ha previsto.-**De los Recursos que forman parte del Tesoro Público:** “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, provenientes de: (...) **“Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas”.**

Que, la normativa vigente aplicante ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público;** asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante el escrito de visto, **ADMIVENT ASSIST PERU S.A.C** con RUC N° 20557890298, debidamente representada por su Gerente General Estrella de Fátima Bossio Alfaro, con DNI N° 25840239, conforme al Poder inscrito en la partida electrónica N° 13058311 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con correo electrónico [ASESORLEGAL@A365.COM.PE](mailto:ASESORLEGAL@A365.COM.PE) (en adelante el Obligado); en el marco de lo dispuesto en la **Resolución N° TRECE** de fecha 18 de diciembre de 2023 emitida por la Ejecutoría Coactiva, solicita a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL), la devolución de dinero por concepto de pago recaído sobre la multa del **Expediente Coactivo N° 1130-2020-SUNAFIL-ILM-EC01**; por el importe de **S/3,112.43 (TRES MIL CIENTO DOCE CON 43/100 SOLES)**, debiendo considerarse la siguiente información para la devolución solicitada:

**Cuadro N° 01**

ENTIDAD BANCARIA	BBVA
CUENTA BANCARIA	001101940100111779
CCI	011 194 000100111779 83
TITULAR DE LA CUENTA	ADMIVENT ASSIST PERU S.A.C

Que, con Resolución N° TRECE de fecha 18 de diciembre de 2023, la Ejecutoría Coactiva de la SUNAFIL, resuelve



## Resolución Jefatural N° 0010 -2025 SUNAFIL/GG/OAD

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** – Declarar **NULO** el Procedimiento de Ejecución Coactiva seguido contra el obligado **ADMIVENT ASSIST PERU S.A.C.** signado con Expediente Coactivo N° 1130-2020-SUNAFIL/ILM-EC01; en consecuencia, **SUSPENDER Y ARCHIVAR** el procedimiento de cobranza coactivo seguido contra el obligado **ADMIVENT ASSIST PERU S.A.C.**;

**SEGUNDO.** – **LEVÁNTESE** la medida cautelar de embargo en forma de retención bancaria dispuesta mediante Resolución N° CUATRO, de fecha 12 de mayo de 2021;

**TERCERO.** – Notifíquese a las Entidades del Sistema Financiero a fin de que cumplan con **LEVANTAR EL EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN**;

**CUARTO.** – Déjese sin efecto las retenciones realizadas a la fecha, incluso en aquellos casos en que hubiesen emitido los cheques correspondientes;

**QUINTO.** – **PROCÉDASE CON LA DEVOLUCIÓN** al obligado **ADMIVENT ASSIST PERU S.A.C.** de **S/ 3,112.43 (Tres mil ciento doce con 43/100 Soles)**, importe por el que el obligado podrá solicitar la devolución correspondiente mediante una solicitud dirigida a la **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva**;

**SEXTO.** – **AVÓQUESE** a la fecha a la Ejecutora Coactiva que suscribe por disposición superior y **COMISIONÉSE** al Auxiliar Coactivo (e) Abog. César Orlando Chávez Farach, la notificación de la presente resolución. Firmado por la Abog. Ana María Rivasplata Santolalla, Ejecutora Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. –

Que, con documento de visto de fecha 07 de enero de 2025 la Unidad de Asuntos Financieros (en adelante UAFI ); y en atención al Informe N° 000006-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI-TES del 07 de enero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Tesorería de la UAFI OAD; informa que, con fecha 08 y 30 de setiembre de 2021, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (BBVA Banco Continental), los importes de **S/2,437.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, **S/253.15 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 15/100 SOLES)** y **S/422.28 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 28/100 SOLES)** y en atención a la información de recaudación de cobranza coactiva, remitida por la Intendencia de Lima Metropolitana, el abono en mención fue registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (en adelante SIAF- SP), según detalle:

Exp. Sancionador	Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Multa	Interés	Costas	Total	Fecha de registro	SIAF	RI	Banco
0284-2019-SUNAFIL/ILM	08-09-21	404133	1,526.64	493.86	416.50	2,437.00	22-09-21	8493-21	8940	BBVA
	08-09-21	398959	207.42	0.00	45.73	253.15	22-09-21	8493-21	8941	BBVA
	30-09-21	462755	361.69	2.50	58.09	422.28	13-10-21	8493-21	9955	BBVA
TOTAL						3,112.43				

La Unidad en mención cumple con informar que, ha verificado que el importe de **S/3,112.43 (TRES MIL CIENTO DOCE CON 43/100 SOLES)**, se encuentran registrados en el SIAF- SP, con tipo de operación Y (Ingreso), rubro y Fte. Fto. 09 (Recursos Directamente Recaudados);

precisando que, de corresponder serán devueltos mediante la Operación YT (Ingreso/Transferencia), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios), según lo establecido en el D.S 043-2022-EF.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, la UCEC OAD, mediante la Carta de visto de fecha 17 de enero de 2025, notificada al correo [ASESORIALEGAL@A365.COM.PE](mailto:ASESORIALEGAL@A365.COM.PE), ha resuelto la solicitud presentada por el Obligado informándole entre otros que, (..) luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a su solicitud de devolución por un saldo a favor hasta de **S/3,112.43 (TRES MIL CIENTO DOCE CON 43/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe de visto de fecha 17 de enero de 2025, la UCEC informa a la Oficina de Administración que, la multa contenida en el Expediente de Ejecución de Multa N° 284-2019-SUNAFIL-ILM, que dio origen al Expediente Coactivo N° 1130-2020-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC-EC01 del obligado **ADMIVENT ASSIST PERU S.A.C**, a la fecha cuenta con un saldo a favor conforme a lo informado por la Ejecutoría Coactiva y validado por la UAFI, en mérito a la Resolución N° TRECE de fecha 18 de diciembre de 2023

Con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, la devolución de dinero por la suma **S/3,112.43 (TRES MIL CIENTO DOCE CON 43/100 SOLES)**, en favor de **ADMIVENT ASSIST PERU S.A.C**. conforme al cuadro N° 01 detallado en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.- PRECISAR**, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución con sus respectivos anexos [https://drive.google.com/file/d/1leKszss-7BjeKo5ITAOe2C7feTLuK99/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1leKszss-7BjeKo5ITAOe2C7feTLuK99/view?usp=drive_link) al Obligado mencionado en el artículo 01 a través del correo autorizado [ASESORIALEGAL@A365.COM.PE](mailto:ASESORIALEGAL@A365.COM.PE), para conocimiento; así como a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

**Artículo 4- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).



## **Resolución Jefatural N° 0010 -2025 SUNAFIL/GG/OAD**

**Artículo 4- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION